



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310300220130025400

Señor juez. A su despacho el presente proceso DIVISORIO de JANETH INSIGNARES DONADO contra RICARDO INSIGNARES DONADO Y OTRA. Informándole que allegan experticio y solicitan dictar sentencia de partición. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Marzo 11 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Marzo Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. VICTOR MARTINEZ GONZALEZ allega al proceso el experticio rendido por el perito JESUS CASTAÑEDA a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito, y así proceder a proferir sentencia aprobatoria de la partición.

Revisado el expediente advierte el despacho que el Tribunal Superior, Sala Civil-Familia, en auto de octubre 26 de 2020 proferido por la Magistrada Sustanciadora VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ, ordenó que previamente a la sentencia aprobatoria de la partición, el perito que ha venido actuando en este proceso señor ANGEL AVENDAÑO LOGREIRA, actualice y ajuste a las prescripciones dispuestas en el inciso 3 del artículo 406 del C.G.P., y en caso que el auxiliar judicial presente algún impedimento se designara nuevo perito, dado lo anterior, mediante providencia 07 de abril de 2021, este despacho judicial requirió al perito señor ANGEL AVENDAÑO LOGREIRA, a fin de adelantar tal trámite, no obstante, no existe en el expediente constancia de que se librará la correspondiente comunicación informándole del referido requerimiento al perito.

Por consiguiente, el despacho considera que lo solicitado por el petente claramente va en contravía de lo dispuesto por el Superior jerárquico puesto la actualización del dictamen pericial en primer lugar debe ser presentada por el perito ANGEL AVENDAÑO LOGREIRA, y dado que no se le comunicó al perito la orden impartida por este juzgado no se ha cumplido a cabalidad la orden del Tribunal Superior Sala Civil-Familia, motivos más que suficientes para no acceder a lo solicitado por el petente, y en su lugar, se ordenará darle cumplimiento a la providencia del 07 de abril de 2021, en el sentido de expedir el telegrama dirigido al auxiliar de la justicia pluricitado.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. VICTOR MARTINEZ GONZALEZ por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2.-Ordenar por secretaría se le dé cumplimiento al auto de abril 07 de 2021, en el sentido de comunicarle al perito ANGEL AVENDAÑO, la orden impartida en la citada providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2038d93b194550de66146b607b25b47184c56cad80baedb3bce154486b2acedb

Documento generado en 11/03/2022 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>